INFORMATIVO LEGAL

FEBRERO 2024

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO VEHICULAR.



INSTITUYEN A NIVEL NACIONAL EL CENTRO DIGITAL DE SERVICIOS "CLIC SUNARP"

COMITÉ DE REDACCIÓN

Presentación
Brenda Yahaira Quispe Rodríguez

Empresarial
Ana María Martin Mauricci

Financiero
Luis Jesús Huancollo Haro

Laboral
Diana Cecilia Alcalde Sánchez
Nathaly Del Pilar Sánchez Castro
Sebastian Ahmed Sanchez Horna

Tributario
Luis Medina Rodriguez

COMITÉ DE EDICIÓN
Andrea Moreno Kong

pzm abogados

Lima: Edificio Schreiber Business Center
Ca. Germán Schreiber 276 San Isidro
Trujillo: Av. los Ángeles Mz. E lote 14
dpto. 301 Urb. San José de California
Cajamarca: Jr. Del Comercio 201

estudio@pzmabogados.com
www.pzmabogados.com

Lima: (51) 1 4801274
Trujillo: (044) 623390
Cajamarca: (076) 34 20 25

Índice

Empresarial 01

Financiero 06

Laboral 07

Tributario 08

Presentación

El presente Informativo Legal, enuncia la emisión de las últimas disposiciones dictadas por el Gobierno y/o entidades del Estado, en el período comprendido del 01 de febrero al 29 de febrero de 2024 respecto a normas relevantes para el sector empresarial, laboral, tributario y financiero; teniendo como objetivo dar a conocer a nuestros clientes la base legal que será de beneficio para el desarrollo de sus actividades empresariales.

Consiguientemente, abordaremos un breve resumen de las normas con mayor relevancia:

En primer lugar, a través de la **Resolución No. 00019-2024-SUNARP/SN** se modifica el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

En segundo lugar, se publicó la **Resolución del Consejo Directivo No. 00002-2024-OEFA/CD** la cual modifica el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Asimismo, mediante la **Resolución No. 00001-2024-SUNAFIL/TFL** se indica como precedente vinculante que constituye exceso de punición sancionar cumplimiento absuelto por el empleador a pedido del sindicato.

NORMAS EMPRESARIALES RELEVANTES

RESOLUCIÓN No. 00015-2024-SUNARP/SN - INSTITUYEN A NIVEL NACIONAL EL CENTRO DIGITAL DE SERVICIOS "CLIC SUNARP"

Fecha de publicación: 05 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 06 de febrero de 2024.

En atención a la norma precedente, se habilita los centros de ciudadanía digital, como aquellos espacios de acceso público o implementados en locales institucionales con conexiones de banda ancha, para que la población acceda a contenidos y aplicaciones de Gobierno Electrónico. Su objetivo es la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, la cual garantiza la disponibilidad de servicios públicos digitales e inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía.

Es importante mencionar que la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral cuya finalidad es la integración ciudadana, es por ello que es importante para nosotros mencionar el nuevo desarrollo de nuevos productos registrales, mismos que son de acceso gratuito y sobre todo no constituyen servicios de prestación en exclusividad o procedimientos registrales, ambos sujetos al pago de tasa registral nos brindarán determinada información de interés para el ciudadano que coadyuve a la realización de su trámite o gestión administrativa, tal es el caso de la "Consulta Vehicular", "Consulta de Propiedad", "Síguelo", "Conoce Aquí", "Visor: BGR", entre otros.

Para obtener más información ingresa al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2258037-1

RESOLUCIÓN No. 00019-2024-SUNARP/SN – Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

Fecha de publicación: 12 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 13 de febrero de 2024.

Considerando la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 1400, que ha establecido un nuevo Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias, que se sustenta en la incorporación de avisos electrónicos, sin calificación registrales,

es necesario realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular a fin de establecer normas que resulten compatibles.

En este sentido, se han modificado los artículos 10, 13, 15, 77 7 84 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 039-2013-SUNARP/SN, y la incorporación de la Décima Sexta Disposición Complementaria y Final.

Artículo 10
Organización de la partida electrónica

Artículo 13
Actos Inscribibles

Artículo 15.
Medida de incautación y otras medidas cautelares sobre vehículo no inmatriculado destinado a circular en la red vial

Artículo 77
Transferencia de propiedad por ejecución extrajudicial de la garantía

Artículo 84
Título inscribible para la cancelación de garantía mobiliaria

Décima Sexta Disposición Complementaria y Final
Cancelación de garantías mobiliarias y otras afectaciones

Asimismo, se ha derogado los artículos 50, 81, 82, 83, 85, 92, 95, 96 y 98 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 039-2013-SUNARP/SN.

Para obtener más información ingresa al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2260736-1

DECRETO SUPREMO No. 00003-2024-PRODUCE – DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY No. 30877, LEY GENERAL DE BODEGUEROS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No. 010-2020-PRODUCE

Fecha de publicación: 15 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 16 de febrero de 2024.

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley No. 30877, Ley General de Bodegueros, aprobado por el Decreto Supremo No. 010-2020-PRODUCE, el cual se basa en:



La Licencia provisional de funcionamiento, es otorgado de manera gratuita, automática y entregado por única vez, además tiene una vigencia de doce meses computados a partir de la fecha de presentación de los requisitos señalados en el artículo 20 del presente reglamento ante la unidad de recepción documental del gobierno local (en adelante GL) de manera física o virtual.



Se modifica el proceso para dicho otorgamiento, el cual se basa en presentar ante la unidad de recepción documental del GL, de manera física o virtual, según el procedimiento administrativo establecido por cada municipalidad distrital o provincial, en su jurisdicción.



Los GL tienen el plazo de 4 días hábiles, de haber emitido la licencia provisional de funcionamiento, para notificar al bodeguero, en el plazo de cinco días hábiles, la inspección técnica de seguridad en edificaciones, que tiene carácter obligatorio, en un plazo que no supere los seis meses luego de notificada la resolución de licencia provisional de funcionamiento

Para obtener más información ingresa al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2261894-2

RESOLUCIÓN No. 00024-2024-SUNARP/SN – Modifican el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 220-2023-SUNARP/SN que autoriza la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP del parte consular de otorgamiento de poder emitido con firma digital del funcionario consular para su inscripción en el Registro de Mandatos y Poderes

Fecha de publicación: 21 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 22 de febrero de 2024.

En atención a la procedente norma, es preciso mencionar que el artículo 2, hace mención a las Reglas de presentación electrónica y pago de derechos registrales, las cuales se basan en las funciones del funcionario consular:

1.- **Ingresa al aplicativo MRE** los datos y documentos más relevantes, para la generación de la solicitud de inscripción.

2.- **La información es trasmitida por el MRE**, al correo electrónico de la persona autorizada por el otorgante, tiene un plazo de 45 calendarios contados desde el envío de tal comunicación.

3.- **Vencido el plazo** el documento electrónico de caducidad es comunicado al funcionario consular respectivo mediante el servicio web del MRE

4.- **El pago** se puede realizar a través del del medio electrónico habilitado por la Sunarp o de manera presencial.

Para obtener más información ingresa al siguiente link:
https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2259829-1

RESOLUCIÓN No. 00002-2024-OEFA/CD – Resolución del Consejo Directivo que modifica el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Fecha de publicación: 18 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 19 de febrero de 2024.

Mediante la presente se modifican los artículos 5, 9, 13, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento. En lo concerniente al artículo 5, se añade la definición de "análisis de información técnica" y "descripción cualitativa o cuantitativa de componentes".

Por otro lado, se modificó el artículo 9 y se le añadió el inciso 3, mediante el cual se indica que la OEFA analiza las solicitudes de parte de evaluaciones ambientales y determina si corresponde o no su realización.

Igualmente, se añadieron los incisos 3 y 4 al artículo 13. El inciso 3 establece la base normativa mediante la cual la OEFA se encuentra autorizada a realizar las acciones técnicas dentro de una unidad fiscalizable; mientras que el inciso 4 establece los parámetros y el procedimiento de tomar una contramuestra en el marco de una evaluación ambiental realizada por la Autoridad de Supervisión del OEFA.

Respecto de los artículos 22 y 23, estos fueron modificados en la medida que se incluyó dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Focal la descripción cualitativa o cuantitativa de componentes ambientales o de componentes de las unidades fiscalizables para las acciones de fiscalización.

Por último, se incorporó el artículo 31 al Reglamento, mediante el cual se regula la participación ciudadana en la función evaluadora, de forma tal que los aportes remitidos por la ciudadanía en el marco de la función evaluadora sean utilizados y considerados en la planificación de las evaluaciones ambientales.



NORMAS FINANCIERAS RELEVANTES

DECRETO SUPREMO No. 00014-2024-EF – Modifican el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Fecha de publicación: 20 de febrero de 2024.
Fecha de entrada en vigencia: 01 de marzo de 2024.

Mediante este Decreto Supremo se modifica el Impuesto Selectivo al Consumo en productos como la cerveza, la cual aumenta, a partir del 1 de julio de 2024, de S/ 2,41 por litro a S/ 2,51 por litro.

NORMAS LABORALES RELEVANTES

[PRECEDENTE VINCULANTE]

RESOLUCIÓN No. 00001-2024-SUNAFIL/TFL – CONSTITUYE EXCESO DE PUNICIÓN SANCIONAR CUMPLIMIENTO ABSUELTO POR EL EMPLEADOR A PEDIDO DEL SINDICATO

Fecha de publicación: 15 de febrero de 2024
Fecha de vigencia: 16 de febrero de 2024

Mediante la presente resolución emitida por el la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Laboral, se establecen como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 6.63, 6.67, 6.68, 6.73, 6.74, 6.75 y 6.77.

Los fundamentos proporcionados se centran en cuestiones jurídicas vinculadas a la dignidad de las personas en el ámbito laboral y la respuesta de la administración ante actos hostiles. Se discute la aplicación de precedentes, la inmediatez de las acciones correctivas por parte del empleador, y la intervención del sindicato como factor relevante. Además, se plantea la propuesta de elevar a precedente de observancia obligatoria un criterio específico relacionado con la imposición de sanciones.

En conclusión, los fundamentos presentados, si bien proporcionan un análisis detallado y reflexivo sobre la interacción de los empleadores al momento de aplicar medias de sanción a los trabajadores miembros del Sindicato, estos deben hacerse velando el Debido Procedimiento, el Principio de Inmediatez y los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad al momento de imponer la sanción a la falta cometida.

En ese sentido, la respuesta de la administración frente a actos hostiles, y la importancia de considerar factores como la inmediatez de las acciones correctivas y la intervención del sindicato, resulta favorable a tener en cuenta para futuras prácticas de la Administración Pública. De no ser así, se podría incurrir en posibles infracciones y multas por parte de la SUNAFIL e impugnaciones ante el Poder Judicial.

NORMAS TRIBUTARIAS RELEVANTES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS Nro. 000005-2024-SUNAT/700000 – Amplían la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nro. 000039-2023-SUNAT/700000

Fecha de publicación: 13 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 14 de febrero de 2024.

A través de dicha norma se amplía la facultad discrecionalidad de no sancionar administrativamente las sanciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario relacionadas con el llevado del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) conformado por el Registro de Ventas y Registro de Compras llevados de forma electrónica (RVIE y RCE).

En ese sentido, no se aplicarán multas cuando se configuren infracciones por los periodos enero, febrero y marzo 2024 respecto de los siguientes actos:

Artículo 175.2: Llevar los libros de contabilidad, u otros registros exigidos por las normas tributarias, el registro almacenable u otros medios de control exigidos sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Artículo 175.10: No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, ventas, entre otros actos gravados o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llegar de conformidad con las normas tributarias.



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA No. 000026-2024/SUNAT – Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT para postergar la fecha de puesta a disposición del Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural y de la información personalizada correspondiente al ejercicio 2023 de las personas naturales

Fecha de publicación: 11 de febrero de 2024.
Fecha de vigencia: 12 de febrero de 2024.

Con la finalidad de consolidar mejor la información con respecto a los ingresos y gastos deducibles para las personas naturales que se encuentran obligadas a presentar su declaración jurada anual, SUNAT dispuso mediante esta resolución postergar la fecha de la cual se encontraba a disposición el formulario N° 709, de tal manera que los contribuyentes tienen que esperar para presentar su declaración y su solicitud de devolución por los excesos de retención, dando como fecha el 13 de mayo de 2024 donde se habilitará dicho formulario.


pzm
abogados
12
AÑOS
Si tuvieras alguna duda o
consulta contáctenos:
estudio@pzmabogados.com
pzmabogados.com